



Septiembre 2024

Estimados clientes:

Les informamos que el pasado 15 de septiembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

A manera de síntesis la reforma al Poder Judicial establece lo siguiente:

Primero. - En materia tributaria, el Tribunal Federal, Jueces de Distrito y Colegiados deberán resolver los asuntos en un plazo máximo de 6 meses, en caso de no hacerlo el Tribunal de Disciplina Judicial podrá imponer sanciones a los juzgadores.

Segundo. - Los Jueces, Magistrados y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía, es decir por elección popular.

Tercero. - Respecto a la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- Se reduce de once a nueve el número de ministros.
- La presidencia se renueva cada 2 años.
- Se elimina la 1ª y 2ª sala.
- La mayoría calificada se alcanzará con 6.
- Los ministros durarán 12 años y no podrán ser reelegidos.
- Eliminan los 35 años para ser ministro.
- Se reduce la experiencia profesional de 10 a 5 años para ser ministro.

Cuarto. - Desaparece el Consejo de la Judicatura y en su lugar se crea el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

Quinto. - Los poderes de la unión postularán los candidatos para jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Disciplina Judicial, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito y el Comité de Evaluación. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos, entregará constancias de mayoría y declarará la validez de la elección.

Sexto. - Para elegir magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, cada poder postulará 3 personas. Para jueces y magistrados de Circuito, cada poder postulará dos personas por cargo.



Séptimo. - Jueces y magistrados durarán 9 años en su cargo y podrán ser reelectos 1 vez y para ser elegidos, sólo requieren calificación promedio de 80 en cualquier fase académica y 3 años de experiencia.

Octavo. - El Tribunal de disciplina puede remover a cualquier juez, magistrado o ministro de forma laxa y estará compuesto por 5 miembros que durarán 6 años sin reelección. Evaluarán al personal del Poder Judicial al año en que asuman su cargo y si no es acorde a sus lineamientos, los suspenderán 1 año o los destituirá;

Noveno. - Se efectuará un proceso electoral extraordinario 2024-2025 y se elegirá al 100% de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados faltantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. También será renovada la mitad de todos los jueces y magistrados del país de todos los Circuitos en el primer domingo de junio de 2025.

Décimo. - El periodo de los ministros de la SCJN que resulten electos en la elección extraordinaria durarán 8 y 11 años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente. Los jueces y magistrados seleccionados en 2025 concluirán sus nombramientos en el año 2033. Los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación vigentes permanecerán en sus funciones hasta el año 2027 y los elegidos hasta el año 2033.

Ahora bien, después de analizar este Decreto de Reforma al Poder Judicial, les recomendamos evitar en la medida posible contingencias legales a través de la prevención, toda vez que los criterios de los nuevos juzgadores, al no tener carrera judicial y estar probablemente sujetos a la ideología y a las directrices del poder ejecutivo, podrán resultar contraproducentes a los intereses de las empresas que ustedes representan.

Esperamos que esta información sea de utilidad, quedamos a disposición para cualquier consulta o comentario.

Atentamente,

Esta nota ha sido elaborada únicamente para fines informativos y no constituye la emisión de una opinión legal, por lo que no se deberá de entender como una propuesta o sugerencia de actuar en base a la información aquí contenida. Si requiere más información o asesoría para un caso particular relacionado al tema que se trata en esta alerta, agradeceremos ponerse en contacto respecto del tema con los abogados de la firma.